

**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática

Código Procedimiento: 2323

Tlf. 968 36 20 00 / 012

Comunicación de acceso en caballo al área de playas del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y apellidos/Razón Social de la persona solicitante:		DNI/NIF/CIF:
Teléfono	E-mail	
Nombre y apellidos del representante legal (no rellenar si es la misma persona):		DNI/NIF/NIE:
Teléfono	E-mail	

2. CONSENTIMIENTO PARA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: **Datos de Identidad**

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Identidad*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹	☐ Notificación postal	Domicilio (tipo de vía):	Núm	Portal	Esc.	Piso:	Pta:	
		Localidad:	Provincia:	Código Postal:				
		Teléfono:	Fax:					
	☐ Notificación electrónica:	Autorizo a la <i>Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática</i> a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo ² a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones .						
		Asimismo autorizo a la <i>Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática</i> , a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica y/o vía SMS al nº de teléfono móvil						
		E-mail:			.Móvil:			

¹ Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones según lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellas personas físicas cuya obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración se establezca reglamentariamente).

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y
Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y
Acción Climática

Código Procedimiento: 2323

Tlf. 968 36 20 00 / 012

4. SOLICITA:

5. APORTA:

6. COMUNICACIÓN, LUGAR Y FIRMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **COMUNICO** que pretendo llevar a cabo la actividad que se indica y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, manifestando igualmente conocer y aceptar el condicionado contenido en el anexo, y asumiendo la obligación de su cumplimiento.

En , a de de .

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

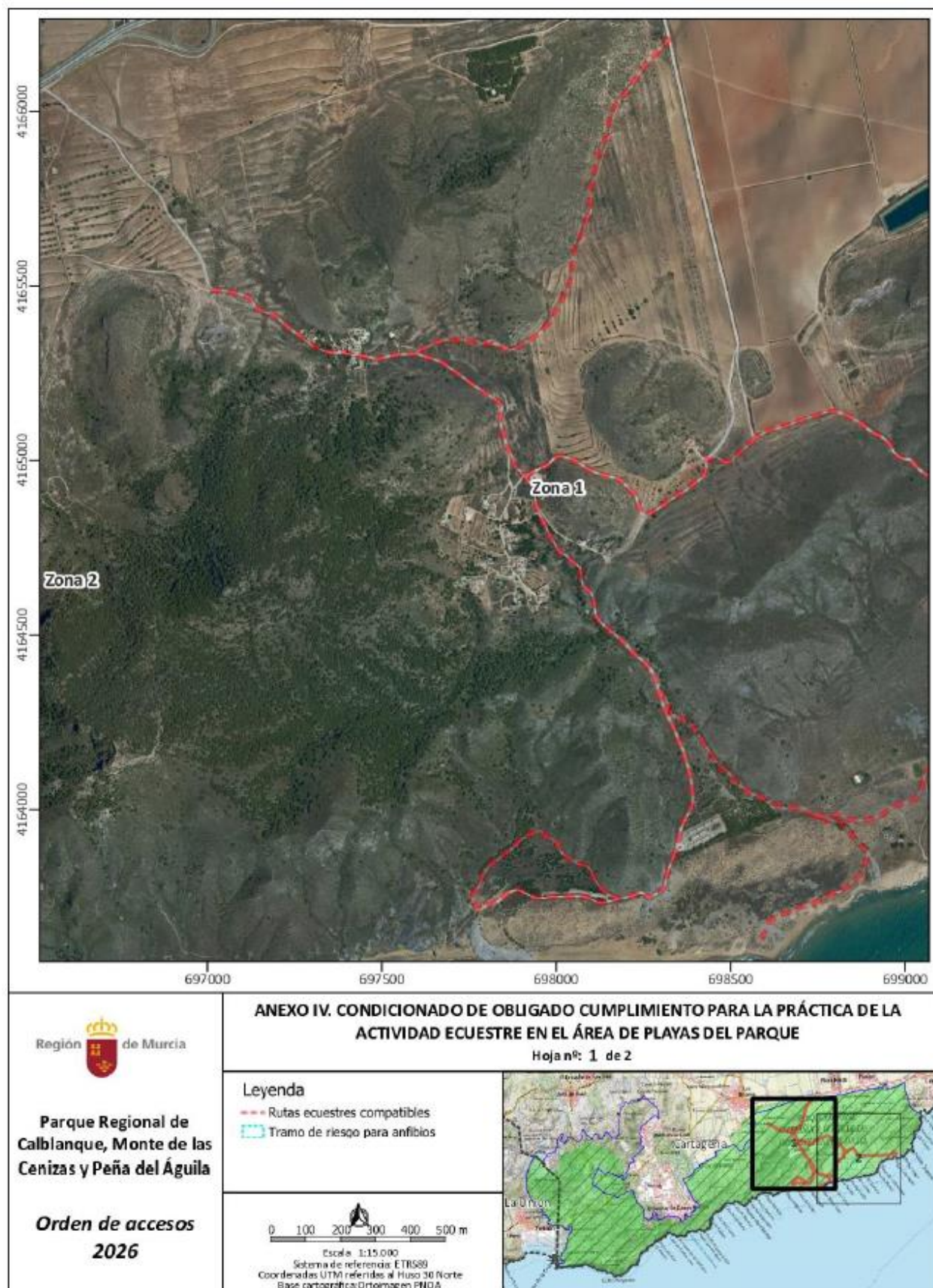
1. El responsable del tratamiento es la *Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática* (Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia. Teléfono: 968 228848)
 2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de autorización administrativa para conceder autorización para las circunstancias especificadas en el Capítulo II de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
 3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con el artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
 4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
 5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$)
 6. Procedencia de los datos: los datos son aportados por la propia persona física que formula la solicitud o por la que representa al interesado.
 7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es
- En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL



**CONDICIONADO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE LA
ACTIVIDAD ECUESTRE EN EL ÁREA DE PLAYAS DEL PARQUE**

- 1) La actividad estará supeditada en todo momento al respeto del medio natural, sin que su realización origine efectos adversos apreciables sobre su realidad física o biológica.
- 2) En esta área solo se podrán realizar los recorridos marcados en la cartografía anexa. En caso de que existan zonas encharcadas en el camino norte de las Salinas del Rasall, no se podrá transitar por estas para evitar afecciones en la reproducción de los anfibios.
- 3) Durante los recorridos por cualquiera de estos viales permitidos, no se realizarán derivaciones, vías paralelas o desdoblamientos campo a través, prestando especial atención a evitar afecciones sobre los hábitats dunares.
- 4) Para el paso o la realización de la actividad en propiedad privada, el promotor deberá solicitar previamente autorización del propietario, siendo de su exclusiva responsabilidad llevar a cabo la actividad sin dicho consentimiento.
- 5) Las rutas ecuestres se realizarán preferentemente al paso. En tramos compartidos con peatones, bicicletas y vehículos a motor se prohíbe circular a trote o a galope. Los practicantes de la actividad ecuestre deberán ceder el paso a los practicantes de actividades pedestres.
- 6) El horario de las rutas será exclusivamente diurno. No obstante, en el periodo estival (entre el 15 de junio y el 15 de septiembre) no se podrán realizar rutas ecuestres en el área de playas del Parque antes de las 8:00 de la mañana ni después de las 10:30 de la mañana.
- 7) El promotor será responsable del estado de limpieza y cuidado del medio natural durante la realización de las rutas.
- 8) Se extremarán las medidas de vigilancia, seguridad y control, con los medios necesarios para evitar accidentes. Este órgano ambiental no se hace responsable de la seguridad de este tipo de actividad por los accidentes que pudieran sufrir o provocar a terceros.





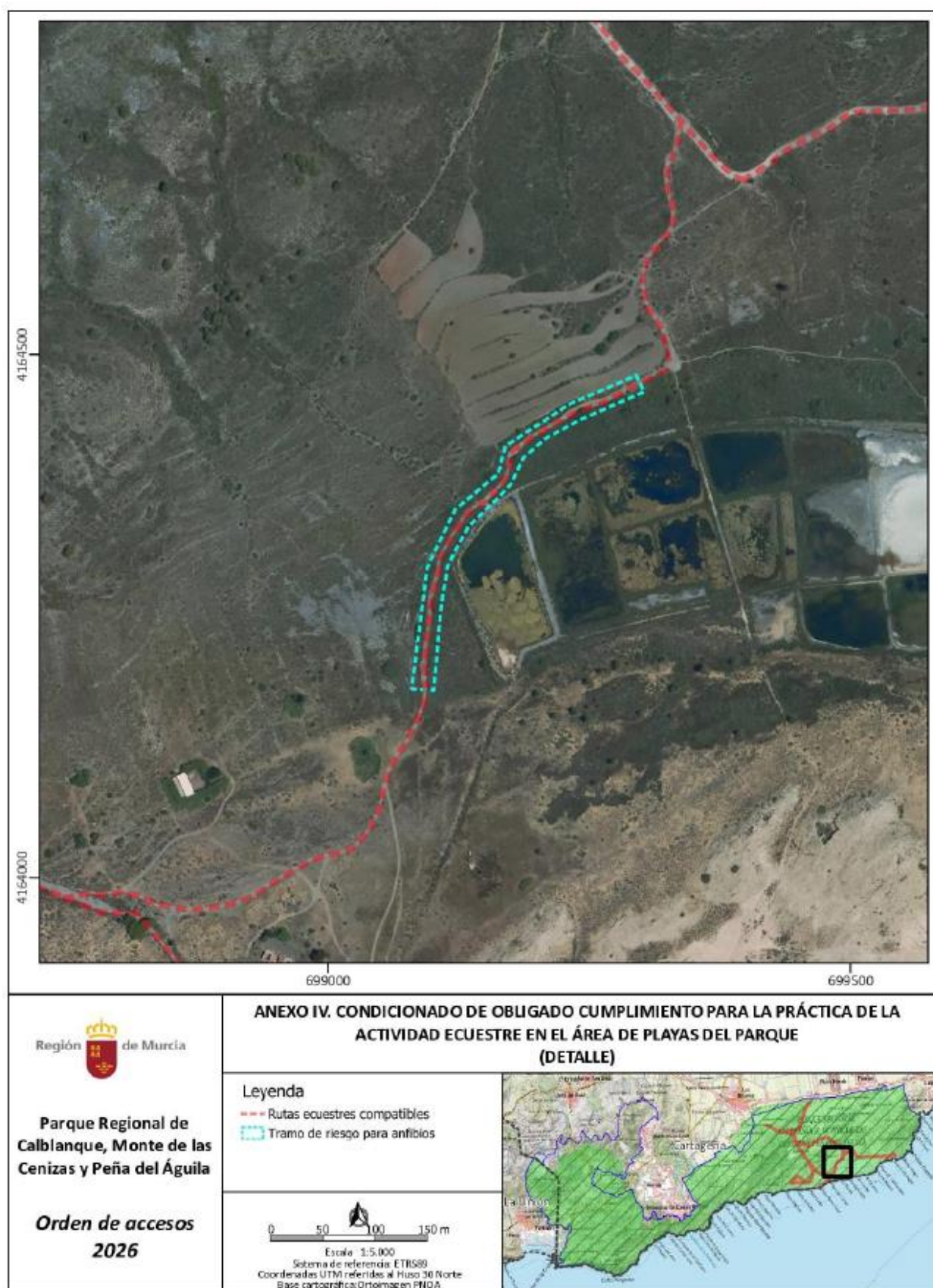
Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática

Código Procedimiento: 2323

Tlf. 968 36 20 00 / 012





**ANEXO I. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESOS. AÑO 2026.**

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días de **dispositivo adicional de ordenación de accesos (56 días)**: acceso en vehículos a motor hasta completar la capacidad de acogida.

Días de **dispositivo estival de ordenación de accesos (60 días)**: acceso en autobús entre las 9:00 y las 20:30h.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y
Mar Menor
Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática
Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y
Acción Climática

Código Procedimiento: 2323

Tlf. 968 36 20 00 / 012

INFORMACIÓN AL INTERESADO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1. Con un período mínimo de antelación de 15 días al inicio de la actividad o al ejercicio de un derecho, en los supuestos previstos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos, el interesado dirigirá al centro directivo competente una comunicación por medio de la cual pondrá en conocimiento sus datos identificativos y acompañará la documentación e información exigida en cada caso.
2. El interesado queda obligado a comunicar al centro directivo competente, cualquier modificación de los datos identificativos o de los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho o el inicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad de la Administración de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos y documentos aportados.
3. En los supuestos de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la comunicación o su falta de presentación cuando sea obligatoria, el centro directivo competente dictará una resolución motivada, previa audiencia del interesado, declarando la circunstancia y determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad, con la obligación del interesado de restituir la situación jurídica y fáctica al momento previo al ejercicio del derecho o inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Hasta que se dicte la resolución podrán subsanarse los defectos de la comunicación o su falta de presentación, salvo que el ejercicio del derecho o actividad fuese contrario a lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión. Al conceder el trámite de audiencia, el centro directivo competente advertirá al interesado de la posibilidad de subsanación, con indicación de las deficiencias subsanables que se observen.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

1. Lugar de presentación: la comunicación, junto a la documentación necesaria, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La presentación de la comunicación no prejuzga el derecho de propiedad ni demás situaciones jurídico-privadas entre el comunicante y terceras personas.
3. La presentación de la comunicación no podrá ser invocada por el interesado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir con motivo del desarrollo de la actividad, quedando eximida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cualquier responsabilidad frente al comunicante y frente a terceros que pudiera derivarse de la actuación comunicada y actividades relacionadas.
4. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener en su caso, el consentimiento de los propietarios de terrenos particulares.
5. La presentación de la comunicación no exime al interesado de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, informes o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa sectorial que sea de aplicación.
6. Se considerarán incluidas en este procedimiento de comunicación las actividades de ganadería intensiva o tipo camping ya existentes en las Zonas de Reserva de los espacios protegidos Red Natura 2000, que deban adaptarse a una nueva reglamentación técnico-sanitaria.
6. En caso de afección a especies de flora protegida deberá obtenerse con carácter previo a la instalación de señales la correspondiente autorización de las previstas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de flora silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
7. Se deberán observar las limitaciones y condiciones establecidas en la normativa en vigor sobre prevención de incendios forestales y generación de ruidos en el medio natural.
8. En el desarrollo de la actividad deberán ser tenidas en cuenta por el comunicante las directrices y regulaciones contenidas en el correspondiente Plan de Gestión relativas a la conservación y gestión ambiental del espacio afectado.